

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2004

Nº 24,994

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 37

(De 18 de febrero de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REBAJA EL RESTO DE LA PENA IMPUESTA A ALGUNOS INTERNOS CONDENADOS POR DELITOS COMUNES”. PAG. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA (LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)

RESOLUCION Nº JTIA-610

(De 29 de octubre de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR LA FIRMA GALINDO, ARIAS & LOPEZ, EN REPRESENTACION TANTO DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET) COMO DEL ING. RICARDO AUGUSTO BARRANCO PEREZ EN CONTRA DE LA RESOLUCION Nº JTIA 605 DE 25 DE JUNIO DE 2003”. PAG. 3

RESOLUCION Nº JTIA-611

(De 29 de octubre de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR LA FIRMA GALINDO, ARIAS & LOPEZ, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A. (EDEMET) EN CONTRA DE LA RESOLUCION Nº JTIA 600 DE 20 DE AGOSTO DE 2003”. PAG. 6

RESOLUCION JTIA Nº 612

(De 10 de diciembre de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DE LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO PRESENTADO POR LA EMPRESA INGENIEROS GEOTECNICOS, S.A., PARA SER UTILIZADO EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DEL PROYECTO VALLE ESCONDIDO”. PAG. 8

RESOLUCION Nº JTIA-613

(De 7 de enero de 2004)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL USO ESTABLECIDO EN EL NEC-99 EN LAS UNIDADES DE VIVIENDAS DE LOS INTERRUPTORES DE CIRCUITO POR FALLA DE ARCO (AFCI POR SUS SIGLAS EN INGLES)”. PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE ACUERDO MUNICIPAL Nº 1

(De 21 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA GUIA UNICA PARA LA CONDUCCION DE GANADO COMO DOCUMENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CHITRE”. PAG. 12

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU ACUERDO Nº 1

(De 21 de enero de 2004)

“POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCU, PARA EL PERIODO FISCAL DE 1 DE ENERO DE 2,004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,004”. PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dommical, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 37
(De 18 de febrero de 2004)

“Por medio del cual se rebaja el resto de la pena impuesta a algunos internos condenados por delitos comunes”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 179, numeral 12 de la Constitución Política de la República de Panamá, concede a la Presidenta de la República con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, la facultad de rebajar penas a reos por delitos comunes.

Que durante el cumplimiento parcial de sus condenas, han acatado los reglamentos carcelarios, manifestado buena conducta y mostrado índices de readaptación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Rebajar la totalidad del resto de la pena de prisión a la cual fueron condenados los siguientes internos e internas:

CASTILLO DE RODRÍGUEZ, EDELMIRA	6-47-1878
GUERRA A., JOSÉ ARMANDO	9-94-634
LAGUNA GARCÍA, ALEXIS	8-445-883
MARÍN F., LUIS ALBERTO	8-732-2410
PINTO VALDÉS, ANA MATILDE	8-210-680
PINTO VALDÉS DE RAMÍREZ, ELIZABETH	8-294-521
REAL BECERRA, AIXA ELENA	2-88-2054
RODRIGUEZ S., OSCAR ERNESTO	9-82-1381
TEJADA C., FELIPE	8-259-624
TREJOS RUÍZ, JUAN DIONISIO	4-136-1773
VALLARINO A., ALFREDO EDUARDO	8-384-840
VARGAS RODRIGUEZ, ARCADIO	8-383-271

ARTÍCULO 2: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179, numeral 12 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de dos mil cuatro 2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)
RESOLUCION Nº JTIA-610
(De 29 de octubre de 2003)

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reconsideración interpuesto por la Firma Galindo, Arias & López, en representación tanto de la empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) como del Ing. Ricardo Augusto Barranco Pérez en contra de la Resolución No. JTIA 605 de 25 de junio de 2003”.

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,

CONSIDERANDO:

- Primero: Que el día 7 de octubre de 2003, la Firma Galindo, Arias & López, actuando en nombre y representación tanto de la empresa Distribuidora Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), así como del Ing. Ricardo Augusto Barranco Pérez, interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No. JTIA 605 de 25 de junio de 2003, por la cual se resuelve, Amonestar a EDEMET y a su Representante Técnico, Ing. Ricardo Barranco, por supuestamente infringir la Ley 15 de 26 de enero de 1959, así como se ordena la suspensión de las obras de líneas eléctricas subterráneas de EDEMET que actualmente está ejecutando en el territorio nacional, y se solicita a la Dirección General de los Cuerpos de Bomberos de la República, que certifique que líneas de distribución eléctrica subterráneas construidas por EDEMET desde 1999, cumplen con la Ley 15 de 26 de enero de 1959, las Resoluciones de la JTIA, el RIE y demás disposiciones legales afines.
- Segundo: Que la Resolución recurrida fue producto de una formal denuncia presentada ante la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios (OSEPI) de Balboa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, por los moradores de la Comunidad del Sector Papaya, quienes están ubicados en Clayton, Corregimiento de Ancón, quienes solicitaban una certificación donde constara si se cumplen o no con los requisitos y estándares de seguridad que exige la legislación vigente para las instalaciones eléctricas de distribución que dan servicio a sus residencias.
- Tercero: Que debido a la denuncia indicada en la cláusula segunda, la OSEPI solicitó asistencia profesional a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), la cual comisionó al Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico (RIE) para brindar la asistencia técnica. Dicho Comité en conjunto con los inspectores de la OSEPI, realizaron las inspecciones necesarias y detectaron una serie de contravenciones a la Ley 15 de enero de 1959 y a las Resoluciones de la JTIA, así como a normas legales vigentes, situación que fue reportada mediante una nota a los miembros de la JTIA, y por tal razón deciden investigar de oficio el caso.
- Cuarto: Que tal como se indicó en la Resolución recurrida, existen dos informes presentados por el Comité del RIE con fechas del 20 de mayo de 2002 y 4 de septiembre de 2002, en los cuales se encuentran documentadas todas las infracciones cometidas por la empresa EDEMET, que violan tanto a la Ley 15 de 1959 como a su demás reglamentos y disposiciones.
- Quinto: Que la empresa EDEMET, alegando una "Confidencialidad de Documentos" establecida en un Contrato Privado, se negó a presentar, aunque se le requirió a través de una nota oficial, los planos que suministró a la empresa que contrató para la ejecución de las obras de la infraestructura eléctrica, de los cuales no existe constancia de que hubiesen sido revisados por el Cuerpo de Bomberos de Panamá, y la Ley 15 de 1959 requiere que estos planos hubiesen sido ejecutados por un profesional idóneo y refrendados con su firma y sello.

Además de lo anterior, se detectaron otras anomalías que se explican claramente en la Resolución recurrida.

En vista de todo lo anterior, la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,

RESUELVE:

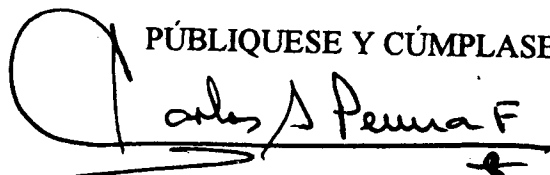
Primero: Negar, como en efecto se niega el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Galindo, Arias & López en contra de la Resolución No. JTIA-605 de 25 de junio de 2003.

Segundo: Confirmar en todas sus partes la Resolución recurrida.

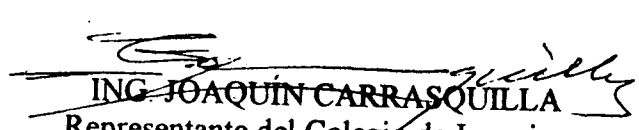
Fundamento de Derecho: Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y el Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2003.

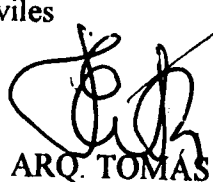
PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,



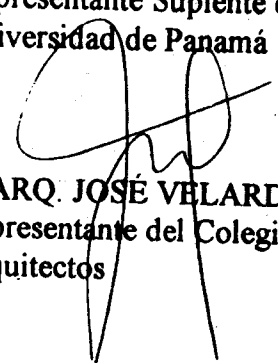
ING. CARLOS PENNA FRANCO
Presidente



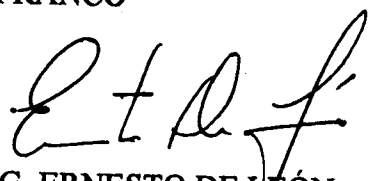
ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante del Colegio de Ingenieros
Civiles



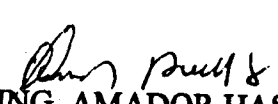
ARQ. TOMÁS CORREA
Representante Suplente de la
Universidad de Panamá



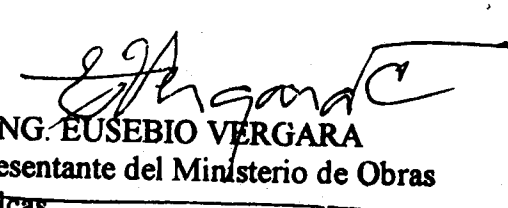
ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio de
Arquitectos



ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
y Secretario



ING. AMADOR HASSELL
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá



ING. EUSEBIO VERGARA
Representante del Ministerio de Obras
Públicas

REPÚBLICA DE PANAMÁ**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA****(Ley 15 de 26 de Enero de 1959)****RESOLUCION Nº JTIA-611
(De 29 de octubre de 2003)**

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reconsideración interpuesto por la Firma Galindo, Arias & López, en representación de la empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) en contra de la Resolución No. JTIA 600 de 20 de agosto de 2003”.

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,**CONSIDERANDO:**

- Primero:** Que el día 7 de octubre de 2003, la Firma Galindo, Arias & López, actuando en nombre de la empresa Distribuidora Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución No. JTIA 600 de 20 de agosto de 2003, por la cual se resuelve, Ordenarle a EDEMET la relocalización del banco de transformadores Eléctricos del poste No. 5071 A7188, ubicado en la Ave. B y Calle 12 Este, San Felipe.
- Segundo:** Que como consecuencia de lo establecido en la Resolución No. JTIA 600 de 20 de agosto de 2003, en cuanto a la relocalización del banco de transformadores eléctricos del poste antes indicado, el recurrente solicita que se revoken los resueltos segundo y tercero de dicha Resolución.
- Tercero:** Que el presente proceso administrativo tiene su génesis con la solicitud que presentó el Lic. Félix Antinoris ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para que a través del Comité Consultivo Permanente del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE), se ejecutara un peritaje Técnico sobre un evento acaecido el día 18 de septiembre de 2002 en la Ave. B y Calle 12 Este, Corregimiento de San Felipe, en el cual se vio afectada la Sra. Nitalia Martínez Contreras.
- Cuarto:** Que el Comité del RIE, luego de hacer el peritaje técnico, presenta un Informe sobre lo sucedido, y concluye que por el hecho de no existir en el expediente un reporte oficial, sobre todo lo acaecido el día de los hechos, el cual debió ser levantado por una Autoridad Competente, y además como no existe la declaración de la persona afectada ni de otros testigos, no se podía determinar con plena certeza cual fue el motivo y la acción del hecho, por el cual se produjeron lesiones a la Sra. Nitalia Martínez Contreras. Sin embargo, el Decreto 257 de 1965 que regula las atribuciones de la Junta Técnica de

Ingeniería y Arquitectura, en el artículo 27, literal "g", establece que es Atribución de dicha Junta fijar los requisitos y condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la elaboración de planos y especificaciones y en la ejecución en general de toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el territorio de la República. Las decisiones que a este respecto tome la Junta serán comunicadas mediante Resolución.

Quinto: Que debido a que el Comité del RIE confirma en su Informe que el banco Trifásico de transformadores, propiedad de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste (EDEMET), instalado en el poste eléctrico No. 5071 A 718 ubicado frente del apartamento No. 2 del Edificio No. 7 de la Ave. B y Calle 12 Este, San Felipe, no guarda las separaciones mínimas de seguridad con el balcón de ese apartamento, fijadas por la Tabla No. 110-40 de la Resolución JTIA No. 00-391 y que a la fecha, todavía representa un peligro latente para la Integridad física y la vida de sus residentes, es por lo que se decidió emitir la Resolución No. JTIA-600 de 20 de agosto de 2003, donde se establece claramente que debido a la falta de un reporte oficial levantado el día del evento, así como por la falta de declaraciones de testigos y evidencias del hecho, la Junta se declaraba impedida de emitir una opinión técnica sobre la causa real del evento que motivó las lesiones a la Sra. Nitalia Martínez Contreras. No obstante, en cuanto al peritaje realizado por el Agrimensor Oficial, Ing. Eugenio De Los Santos Ojeda, no se puede obviar el hecho que el banco de transformadores eléctricos propiedad de EDEMET, que se encuentran ubicados en el poste No. 5071 A718 de la Ave. B y Calle 12 Este, San Felipe, no cumple con las Separaciones mínimas de seguridad requeridas con el balcón del apartamento No. 2 del Edificio No. 7, contenidas en la Tabla No. 110-40 de la Resolución JTIA No. 00-391, y por tal razón dichos transformadores deben ser relocalizados de manera que dejen de representar un peligro para la integridad física y la vida de los residentes del apartamento.

En vista de todo lo anterior, la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,

RESUELVE:

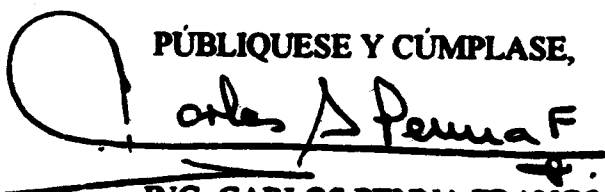
Primero: Negar, como en efecto se niega el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Galindo, Arias & López, quienes actúan en nombre y representación de la empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), contra la Resolución No. JTIA-600 de 20 de agosto de 2003.

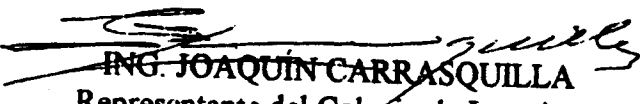
Segundo: Confirmar en todas sus partes la Resolución recurrida.

Fundamento de Derecho: Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y el Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2003.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

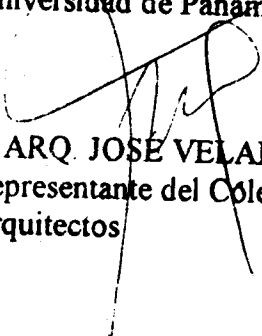

ING. CARLOS PENNA FRANCO
Presidente



ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante del Colegio de Ingenieros
Civiles



ARQ. TOMÁS CORREA
Representante Suplente de la
Universidad de Panamá



ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio de
Arquitectos



ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
y Secretario



ING. AMADOR HASSELL
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá



ING. EUSEBIO VERGARA
Representante del Ministerio de Obras
Públicas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de Enero de 1959)

RESOLUCION Nº JTIA-612
(De 10 de diciembre de 2003)

“Por medio de la cual el pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura aprueba el Sistema Alternativo presentado por la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., para ser utilizado en la construcción de Viviendas del Proyecto Valle Escondido”.

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,

CONSIDERANDO:

Primero: Que el día 30 de junio de 2003, el Ingeniero Luis D. Alfaro, en representación de la empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., presentó el Informe de Prueba Experimental – Proyecto “Valle Escondido”, ubicado en Boquete, Provincia de Chiriquí.

Segundo: Que el informe antes indicado consiste en un Sistema constructivo de carriolas y mallas Stucanet utilizado para la construcción de viviendas del Proyecto "Valle Escondido".

Tercero: Que en Reunión Ordinaria No. 26 de 10 de diciembre de 2003, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, aprobó el Sistema Alternativo presentado por la empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A.

En vista de todo lo anterior, la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA RESUELVE:

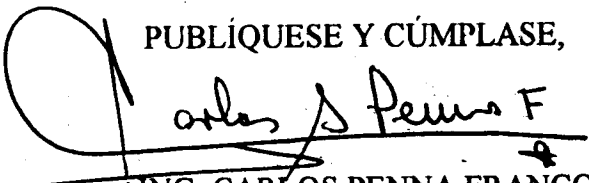
Primero: Aprobar el Sistema Alternativo en la Construcción de Pequeñas Viviendas-Prueba a Sistema Compuesto de Carriola y Malla Stucanet, el cual será utilizado por la empresa Cielo Grande, S.A., en el Proyecto Valle Escondido que se está realizando en la Ciudad de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Segundo: Notificar a la parte interesada de la presente resolución.

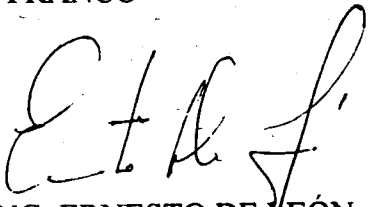
Fundamento de Derecho: Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y el Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965.

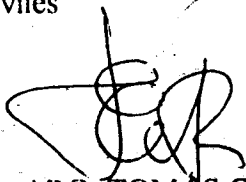
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (10) días del mes de diciembre de 2003.

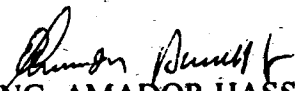
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

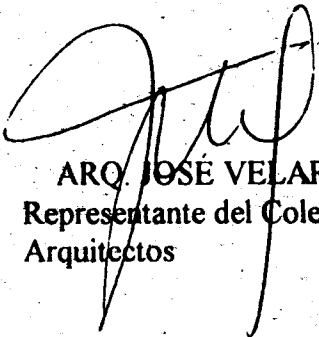

ING. CARLOS PENNA FRANCO
Presidente


ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles


ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria y Secretario


ARQ. TOMÁS CORREA
Representante Suplente de la Universidad de Panamá


ING. AMADOR HASSELL
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá


ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio de Arquitectos


ING. EUSEBIO VERGARA
Representante del Ministerio de Obras Públicas

**RESOLUCION Nº JTIA-613
(De 7 de enero de 2004)**

“Por medio de la cual se modifica el uso establecido en el NEC-99 en las unidades de viviendas de los interruptores de Circuito por Falla de Arco (AFCI por sus siglas en ingles) “

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que el Comité Permanente del Reglamento Eléctrico (RIE) detectó un error, en la traducción al Español de la Versión original del NFPA 70 NEC-99, lo que resulta en una aplicación del uso de los interruptores de circuito por falta de arco (AFCI).
2. Que el Artículo 27 Literal g) del decreto 257 de 1965, le permite a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, fijar los requisitos y condiciones técnicas necesarias que deben seguirse, en la elaboración de planos y las especificaciones, así como la ejecución en general de toda obra de Ingeniería y Arquitectura que se efectúen en la Republica.
3. Que el Artículo 3 Literal a) de la Resolución JTIA No. 98-361 le permite a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, a través de su Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico (RIE), añadir a modificar mediante Resolución las normas contenidas en el Documento base (NEC-99) del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE), según así lo requieran las condiciones particulares del país.

RESUELVE:

- 1- Modificar de la siguiente manera el texto del Artículo 210-12(b) del documento Base del RIE, el NFPA 70 NEC 1999 Edición en Español, de manera que su traducción corresponda al original en Inglés.

“ 210-12 (b) Dormitorio de Unidades de Viviendas. Todos los circuitos ramales que alimentan las salidas de los tomacorrientes de 15 y 20-amperes, 125-volts monofásicos, instaladas en los dormitorios de las unidades de viviendas, se deberán proteger con un interruptor de circuito por falla de arco (AFCI)”

- 2- Remitir copia de esta Resolución al Consejo de Directores de los Cuerpos de Bomberos de Panamá, a las Oficinas de Ingeniería Municipal de los Municipios del país, al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSP), a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), a las Compañías Concesionarias de Distribución Eléctrica, a la Cámara panameña de Construcción (CAPAC), a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC), al Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), al

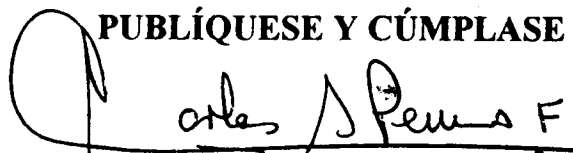
- 3- Ministerio de Vivienda (MIVI), a la Sociedad panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), para su debido cumplimiento.

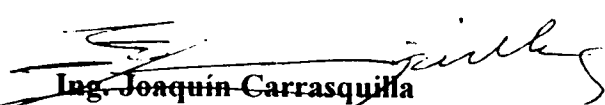
La presente Resolución comenzará regir a partir del 1 de Febrero de 2004.

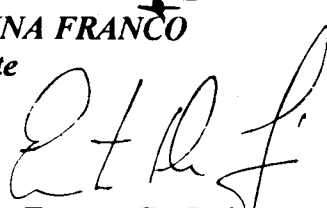
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 del 29 de Enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, Decreto No. 257 de 1965 y la Resolución JTIA No. 98-361.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Enero de 2004

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

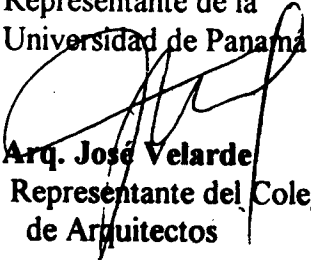

ING. CARLOS S. PENNA FRANCO
Presidente


Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante del Colegio
Colegio de Ingenieros Civiles


Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de
Electricistas Mecánicos y de la Industria y Secretario


Arq. Sonia Gómez G.
Representante de la
Universidad de Panamá


Ing. Amad Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá


Arq. José Velarde
Representante del Colegio
de Arquitectos


Ing. Eusebio Vergara C.
Representante del Ministerio
Obras Públicas

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE
ACUERDO MUNICIPAL N° 1
(De 21 de enero de 2004)**

Por el cual se adopta la Guía Única para la Conducción de Ganado como documento oficial del Municipio de Chitré.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y, CONSIDERANDO:**

- 1° Que ante el incremento de los hurtos pecuario a nivel nacional la Policía Técnica Judicial ha creado la Unidad de Hurto Pecuario con el fin de minimizar la incidencia de este delito a través de la aplicación de mecanismos técnicos y científicos de investigación y prevención de este ilícito.
- 2° Que la creciente proliferación de este delito ha hecho evidente que es necesario unificar criterios a nivel municipal en cuanto a los mecanismos utilizados para la tramitación de las guías de embarque y traslado de ganado como medida para la prevención del delito de Hurto Pecuario, ya que estas guías se tramitan en las Tesorerías Municipales y Corregidurías como quiera que de conformidad con el artículo 243 de la Constitución Nacional constituye fuente de ingreso municipal el impuesto de degüello del ganado vacuno y porcino que se debe pagar en el municipio de donde procede la res.
- 3° Que el incremento de hurtos pecuarios implica de igual manera un incremento de la evasión del pago del impuesto de degüello de ganado por lo que se hace necesario establecer una Guía de Embarque de Ganado única y uniforme a nivel nacional, con un sistema numérico por provincia, con el objeto minimizar la incidencia del delito de Hurto Pecuario y la resultante evasión del correspondiente impuesto municipal.
- 4° Que la magnitud de este problema llevó a los Municipios del país a procurar la unificación de criterios y controles preventivos con el objeto de minimizar la incidencia del Hurto Pecuario en nuestro país, gestiones que han dado como

resultado la estructuración concertada de una Guía Única de Conducción de Ganado, como documento uniforme para todos los municipios a ser utilizado para tales efectos.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, la adopción de la Guía Única para la Conducción de Ganado, como el documento oficial en el Municipio de Chitré, provincia de Herrera, para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO: Tanto el Alcalde Municipal como Superior Jerárquico de los Corregidores en materia de policía, como la Tesorera Municipal deberán tomar y ejecutar las medidas administrativas que correspondan en el término de treinta (30) días laborables contado a partir de la promulgación de este Acuerdo Municipal, con el objeto de implementar efectivamente dentro de dicho período el uso y expedición de la Guía Única para la Conducción de Ganado en el Municipio de Chitré, con el correspondiente sistema de numeración por provincia.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.
DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los veintiun (21) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

H.C. MIGUEL ANGEL CEDEÑO
Presidente

ORIS VEGA DE CORREA
Secretaria General

SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO (2,004).

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE

ABRAHAM SANCHEZ AGRIEL
Alcalde Municipal de Chitré

ABIGAIL C. CEDEÑO T.
Secretaria Ejecutiva

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU
ACUERDO Nº 1
(De 21 de enero de 2004)

POR EL CUA SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE OCÚ, PARA EL PERIODO FISCAL DE 1 DE ENERO DE 2,004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2,004.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que contiene el plan anual cooperativo preparado de conformidad con los planes a mediado y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicios de autonomía, para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley 52 del 12 de diciembre de 1,984, es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Renta y Gasto presentado por la señora Alcaldesa del Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: Apruebece el Presupuesto del Municipio de Ocu, para vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2,004 al 31 de diciembre de 2,004.

1. INGRESO

1. Ingresos Corrientes.....	B/.146,133.00
1.1. Ingresos Tributarios.....	B/.80,189.00
1.1.2 Ingresos no Tributarios.....	60,344.00
1.4 Saldo en Caja y Banco.....	B/.....5,600.00

2. INGRESOS DE CAPITAL

2.1. Recursos del Patrimonio.....	B/....6,000.00
2.1.1. Ventas de Activos.....	B/...6,000.00

TOTAL.....B/.152,133.00

3. EGRESOS:

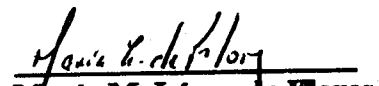
0. Servicios personales.....	B/. 91,283.00
1. Recursos no personales.....	9,760.00
2. Materiales y Suministros.....	6,370.00
3. Maquinarias y Equipos.....	243.00
6. Transferencias Corrientes.....	44,027.00
9. Asignaciones Globales.....	450.00

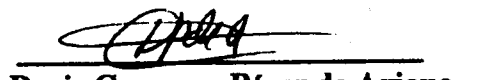
TOTAL.....B/.152,133.00

SEGUNDO: Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de Dos mil cuatro (2,004).

Dado en el Salón de Reuniones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Océ, a los 22 días del mes de enero de dos mil cuatro (2,004).


H.R. Ernesto M. Flores M.
Presidente del Consejo
Municipal de Océ.


María M. López de Flores
Alcaldesa Municipal
Distrito de Océ.


Doris Carrasco Pérez de Arjona
Secretaria del Consejo Municipal
Del Distrito de Océ.


Ildaura P. De Gonzalez
Secretaria de la Alcaldia
Distrito de Océ.

c.c. Auditor Municipal
Tesorero Municipal
Planificador Municipal
Gaceta Oficial
Gobiernos Locales
Alcaldes Municipal

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2,004
(EN BALBOAS)**

DETALLE DEL CONCEPTO		CANTIDAD
		2,004
	TOTAL ENTIDAD	152,133.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	146,133.00
1.1.0.0.00	INGRSOS TRIBUTARIOS	80,189.00
1.1.2.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	60,344.00
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	53,379.00
1.1.2.5.03	EST. DE VENTAS DE AUTOS, ACCES.Y EQ. PESAI	122.00
1.1.2.5.04	EST. DE VENTAS DE MADERA	192.00
1.1.2.5.05	EST. DE VTAS. AL X MENOR	8,868.00
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR X MENOR	14,000.00
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	648.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	492.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	400.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VEBTAS DE COMBUSTIBLES	520.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	200.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	732.00
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERÍAS	180.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINAS	600.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	300.00
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANÍSTERIAS	360.00
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	1,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMO	180.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	650.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	400.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	300.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	16,300.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1,000.00
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	1,300.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	300.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNROS Y SITIOS DE REC	192.00
1.1.2.5.49	BILLARES	500.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	800.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	290.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	120.00
1.1.2.5.53	LABANDERÍAS Y TINTORERÍAS, LAVA AUTO	253.00
1.1.2.5.60	HOSPITALES Y CLINICAS, HOSPITALES PRIVADO:	180.00
1.1.2.5.64	FUNERÍAS Y BELATORIOS PRIVADOS	120.00
1.1.2.5.70	SEDERÍAS Y COMESTERÍAS	420.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRÍCOLA	500.00
1.1.2.5.73	VENTAS DE CALZADOS	336.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	600.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	25.00

1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1,540.00
1.1.2.6.01	FAB. DE PROD. ALIMENTICIOS DIVER.	120.00
1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	240.00
1.1.2.6.22	FABRICA DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	60.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	120.00
1.1.2.6.55	FAB. DE PRODUCTOS METALICOS	120.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	450.00
1.1.2.6.74	FAB. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES	420.00
1.1.2.6.99	OTRAS BABRICAS N.E.O.C.	10.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	25,270.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	3,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	6,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	16,000.00
1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	120.00
1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	150.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	60,344.00
1.2.1.0.00	RENTAS DE ACTIVOS	10,560.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	1,660.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	400.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PI	1,250.00
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	4,650.00
1.2.1.3.08	PLACAS	2,150.00
1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	2,500.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	4,250.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	4,250.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27,365.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	20,865.00
1.2.3.1.01	SUBSIDIOS (GOB. CENTRAL)	20,865.00
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	6,500.00
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	6,500.00
1.2.4.0.00	TASAS DE DERECHOS	13,409.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	7,340.00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	300.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	2,500.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PRB.(NHUMACION-EXHUMACION)	50.00

1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	500.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	360.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	530.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	100.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	2,000.00
1.2.4.2.00	TASA	6,069.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	350.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. LICOR X MENOR	1,300.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,619.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	600.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUENTOS	1,000.00
1.2.4.2.22	AUTENTIFICACIONES DE FIRMA	800.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	250.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS AD. DE COBROS Y PRESTAMOS	150.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	9,010.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	9,010.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIA EXPIRADAS	2,500.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,500.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	5,600.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,600.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	5,600.00
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	5,600.00
2.0.0.0.00	INGRESOS CAPITAL	6,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIO DE CAPITAL	6,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	6,000.00
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	6,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	6,000.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS 2,004.
(EN BALBOAS)

DETALLE DEL CONCEPTO		CANTIDAD
		2,004
550.0	FUNCIONAMIENTO	152,133.00
550.01	DIRECCION Y COORDINACION	120,302.00
550.0101	LEGISLACION MUNICIPAL	41,049.00
550.010101	CONSEJO MUNICIPAL	41,049.00
550.010101001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	3,360.00
550.010101001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
550.010101001.020	DIETAS	6,480.00
550.010101001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJO	1,716.00
550.010101001.050	XIII MES	280.00
550.010101001.091	SUELDO	280.00
550.010101001.115	TELECOMUNICACIONES	600.00
550.010101001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
550.010101001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.00
550.010101001.232	PAPELERÍA	100.00
550.010101001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINAS	100.00
550.010101001.646	MUNICIPALIDAD Y JUNTAS COMUNALES	19,440.00
550.010101001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	392.00
550.010101001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	51.00
550.010101001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	40.00
550.010101001.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	4,470.00
550.010101001.695	CRED. REC. AL SECTOR PUBLICO	3,240.00
550.0102	ADMINISTRACION MUNICIPAL	44,967.00
550.010201	ALCALDÍA MUNICIPAL	44,967.00
550.010201001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	25,104.00
550.010201001.002	PERSONAL TRANSITORIA	1,850.00
550.010201001.030	GASTOS DE REPRESENTACION	1,716.00
550.010201001.050	XIII MES	1,492.00
550.010201001.091	SUELDOS	2,000.00
550.010201001.111	AGUA	200.00
550.010201001.114	ENERGIA ELECTRICA	2,004.00
550.010201001.115	TELECOMUNICACIONES	930.00
550.010201001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	200.00
550.010201001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	450.00
550.010201001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	375.00
550.010201001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	400.00
550.010201001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200.00
550.010201001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100.00
550.010201001.223	GASOLINA	150.00
550.010201001.224	LUBRICANTES	50.00
550.010201001.232	PAPELERIA	150.00

550.010201001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	300.00
550.010201001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
550.010201001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
550.010201001.280	REPUESTO	200.00
550.010201001.611	DONATIVOS A PERSONAS	200.00
550.010201001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	100.00
550.010001001.641	GOBIERNO CENTRAL	1,961.00
550.010201001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,232.00
550.010201001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	367.00
550.010201001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONSL	336.00
550.010201001.930	IMPREVISTOS	450.00
550.0103	ADMINISTRACION FINANCIERA	34,286.00
550.010301	TESORERÍA MUNICIPAL	33,906.00
550.010301001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,268.00
550.010301001.002	PERSONAL TRANSITORIO	850.00
550.010301001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200.00
550.010301001.050	XIII MES	1,189.00
550.010301001.091	SUELDOS	1,408.00
550.010301001.115	TELECOMUNICACIONES	600.00
550.010301001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	600.00
550.010301001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
550.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	250.00
550.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	220.00
550.010301001.232	PAPELERÍAS	150.00
550.010301001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS (PLACAS)	3,700.00
550.010301001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
550.010301001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO (CUOTA PORCINA)	4,000.00
550.010301001.651	CUOTA APTRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,628.00
550.010301001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	215.00
550.010301001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	128.00
550.010301001.694	INSTITUCIONES PRIVADAS	3,000.00
550.010302	AUDITORIA MUNICIPAL	380.00
550.010302001.141	VIÁTICO SDENTRO DEL PAÍS	80.00
550.010301001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	30.00
550.010301001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.,	25.00
550.010301001.280	REPUESTOS	245.00
550.02	SERVICIOS MUNICIPALES	15,972.00
550.0201	ABASTECIMIENTOS	8,255.00
550.020101	MERCADO MUNICIPAL	136.00
550.020101001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	36.00
550.020101001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
550.020102.	MATADERO MUNICIPAL	4,624.00
550.020102001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,700.00
550.020102001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00

550.020102001.050	XIII MES	225.00
550.020102001.111	AGUA	130.00
550.020102001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	200.00
550.020102001.172	SERVICIOS ESPECIALES	300.00
550.020102001.181	MANT.REP. DE EDIFICIOS	330.00
550.020102001.214	PRENDA DE VESTIR	50.00
550.020102001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
550.020102001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	315.00
550.020102001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	41.00
550.020102001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	33.00
550.0203		11,212.00
550.0203.02	ASEO Y ORNATO	11,212.00
550.020302001.001.	PERSONAL FIJO (SUELDO)	2,820.00
550.020302001.002	PERSONAL TRANSITORIO	200.00
550.020302001.050	XIII MES	235.00
550.020302001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	6,900.00
550.020302001.109	OTROS ALQUILERES	600.00
550.020302001.214	PRENDA DE VESTIR	50.00
550.020302001.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	330.00
550.020302001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	43.00
550.020302001.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	34.00
550.03		15,859.00
550.030001	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,859.00
550.030001.001	CORREGIDURÍAS Y LEGAL	3,000.00
550.030001.002	PERSONAL FIJO (SUELDO)	200.00
550.030001.030	PERSONAL TRANSITORIO	360.00
550.030001.050	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	250.00
550.030001.080	XIII MES	10,800.00
550.030001.120	OTROS SERVICIOS PERSONALES	100.00
550.030001.181	IMPRESIÓN, ENCUADENACIÓN Y OTROS	200.00
550.030001.211	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	75.00
550.030001.232	ACABADO TEXTIL	50.00
550.030001.273	PAPELERÍA	50.00
550.030001.275	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
550.030001.340	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	160.00
550.030001.350	EQUIPO DE OFICINA	83.00
550.030001.651.	MOBILIARIO DE OFICINA	350.00
550.030001.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	45.00
550.030001.653	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	36.00
	CUOTA PATRONAL DE RIESGOS PROFESIONAL	

AVISOS

AVISO
Por este medio avisamos al público que mediante escritura pública Nº 4436 de fecha 18 de julio de 2003 de la NOTARIA SEGUNDA

del Circuito de Panamá, la **Sociedad ADMINISTRACION DE BODEGA TIP TOP, S.A.**, vendió el local comercial denominado **CEVICHERIA TIP**

TOP, a la Sociedad denominada **FONDA Y CEVICHERIA TIP TOP, S.A.** y mediante escritura pública Nº 4435 del 18 de junio de 2003 vendió el

local denominado **BODEGA TIP TOP, S.A.** a la sociedad denominada **LICORES TIP TOP, S.A.**

Este aviso se publica

en base a lo estipulado por el Artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, 17 de febrero de 2004
L- 201-34881
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 036-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ZORAIDA ROSAS DE NUÑEZ**, vecino (a) de Bajo del Río, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-179-388, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-103-2003, según plano aprobado Nº 804-03-16655, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has. + 4416.90 M2, ubicada en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Crescencio Osorio, Ismael Navarro, Cristino Núñez, Arnulfo Núñez.
SUR: Camino real hacia el río Chame, a otros lotes y a Buenos Aires.

ESTE: Cristino Núñez, camino real hacia el río Chame, a Buenos Aires y a otros lotes.

OESTE: Alejandro Morán, Crescencio Osorio, Qda. Chumbimba.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de febrero de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 201-34895
Unica publicación

EDICTO Nº 123
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENITO CASTRO**

RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Santa Librada, Calle Llano Largo, casado, guardia nacional, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-47-209, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Llano Largo de la Barriada Santa Librada Nº 1, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Llano Largo con: 18.50 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.50 Mts.
ESTE: Calle 52 Norte

con: 35.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (647.50 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de junio de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE

AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera,
veinticuatro (24) de
junio de dos mil tres.
L-201-34710
Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 029-04**

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ALEJANDRO
GUERRA GUERRA,**
Céd.: 4-140-228;
**ELIZABETH
GUERRA,** Céd.: 4-
765-834, vecino (a)
del corregimiento
Cabecera, distrito de
Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-140-
228, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-1027-
01, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has. +
4131.44 M2, ubicada
en la localidad de

Bongo Arriba,
corregimiento de
Bongo, distrito de
Bugaba, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:
Plano Nº 405-01-
17613
NORTE: Daniel
Guerra Serrano.
SUR: Aquilina Guerra
Serrano.
ESTE: Anastacia
Carrasco.
OESTE: Camino.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Bugaba
o en la corregiduría de
Bongo y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en David, a los
23 días del mes de
enero de 2004.

**ING. SAMUEL E.
MORALES M.**
Funcionario
Sustanciador
**ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA**
L- 201-31954
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA**

**REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 030-04**

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)
**JANETH RAQUEL
ROVIRA SAMUDIO,**
vecino (a) del
corregimiento de
Caldera, distrito de
Boquete, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-702-76,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-1036-
02, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
7843.16 M2, ubicada
en la localidad de
Barrero, corregimiento
de Caldera, distrito de
Boquete, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

Plano Nº 404-02-
18172
NORTE: Elida Beitía.
SUR: Jenara Miranda.
ESTE: Gladis E.
Patiño, Toribio Rovira,
Ave. 3 de noviembre.
OESTE: José Rodolfo
Chiari B.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Boquete
o en la corregiduría de
Caldera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de

publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en David, a los
27 días del mes de
enero de 2004.

**ING. SAMUEL E.
MORALES M.**
Funcionario
Sustanciador
**ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA**
L- 201-32229
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 034-04**

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)
EFRAIN VASQUEZ,
vecino (a) del
corregimiento de Los
Naranjos, distrito de
Boquete, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-104-
1837, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0997-
02, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra

Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
3586.85 M2, ubicada
en la localidad de Alto
Quiel, corregimiento
de Los Naranjos,
distrito de Boquete,
provincia de Chiriquí,
cuyos linderos son los
siguientes:
Plano Nº 404-06-
18407
NORTE: Gustavo
Rovira, calle.
SUR: Callejón.
ESTE: Callejón y
María Inés de Rovira.
OESTE: Callejón y
Gustavo Rovira.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Boquete
o en la corregiduría de
Los Naranjos y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en David, a los
30 días del mes de
enero de 2004.

**ING. SAMUEL E.
MORALES M.**
Funcionario
Sustanciador
**ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA**
L- 201-32759
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO**

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 039-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **SALUSTIANO CERCEÑO**, vecino (a) del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-42-840, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1004, según plano aprobado N° 402-05-16021, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7711.90 M2, que forma parte de la finca N° 4700, inscrita al Rollo 17410, Documento 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Aguacatón, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ignacio

Delgado F.

SUR: Oscar Rodrigo Valdés S., Tomás Sanjur.

ESTE: Tomás Sanjur. **OESTE:** Carretera, Salustiano Cerceño, José Angel Cerceño, Margarita Cerceño Chavarría, Daniela Cerceño Chavarría.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.

L- 201-32855

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 041-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENARO ATENCIO LISONDRO**, vecino (a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-2140, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0462-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4549.09 M2, ubicada en la localidad de Bocaletun, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 403-05-18606

N O R T E : Servidumbre, Elvis Any Atencio.

SUR: Darío Elizondro.

ESTE: Río Chico, Moisés Elizondro V.

OESTE: Servidumbre, Darío Elizondro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
L- 201-33049

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 043-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZ MARIA RODRIGUEZ GUERRA**, vecino (a) de Bagalá, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-2703, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0799, según plano aprobado N° 403-03-18694, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 9055.05 M2, ubicada en Ojo de Agua, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lázaro Quintero Vega, Benito Castillo, camino, Alberto Castillo.

SUR: Camino, Reginaldo Sánchez González.

ESTE: Camino.

OESTE: Quebrada Ojo de Agua, Luis Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de febrero de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.

L- 201-33143
Unica
publicación R